



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 459 -2024-MDS/GM

Salas. 09 OCT 2024

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS:

**VISTO:** La solicitud formulada por la trabajadora Karina Silvia Carbajal Cabrera, identificada con DNI N° 74636404, de fecha 27 de setiembre de 2024; el Informe N° 351-2024-JP/MDS, de fecha 27 de septiembre de 2024, emitido por la Jefe de Personal; el Informe N° 0281-2024-SGDE/MDS, de fecha 01 de octubre de 2024, emitido por el Encargado de la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 0357-2024-JP/MDS, de fecha 02 de octubre de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, establece como fundamento primordial, la autonomía política, económica y administrativa, con que cuentan los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia; y ello, guarda concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el mediante el Informe Técnico N°679-2021-SERVIRGPGSC, la autoridad del SERVIR ha precisado que "(...) los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N°276 o del régimen del Decreto Legislativo N°728) (...). Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N°276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. No obstante, respecto de los contratos bajo el régimen CAS que tienen la condición de necesidad transitoria o suplencia, la entidad debe tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder la vigencia de dichos contratos, ya que estos se celebran a plazo determinado. Sin embargo, una vez prorrogado el contrato, el servidor podrá solicitar a la entidad que evalúe su pedido de ampliación de licencia".

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante solicitud de fecha 27 de setiembre de 2024, la trabajadora Karina Silvia Carbajal solicitó a la Jefatura de Personal de la Municipalidad Distrital de Salas que se le otorgue licencia sin goce de haber por motivos particulares por el plazo de siete (07) días contados a partir del día 24 de setiembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 351-2024-2024-JP/MDS, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Jefe de Personal informa a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico acerca de la solicitud de licencia sin goce de haber de la servidora Karina Silvia Carbajal Ramos, solicitando su opinión respecto a la posibilidad de otorgar la licencia en mención, considerando que la solicitante viene desarrollando labores en su unidad;

Que, mediante Informe N° 0281-2024-SGDE/MDS, de fecha 01 de octubre de 2024, el Encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico informe a la Jefe de Personal opinando sobre la viabilidad de otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares la cual inició con fecha 24 de setiembre y culmina con fecha 30 de setiembre;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDS/ALC del 02.ENE.2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con la visaciones respectivas, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** y en consecuencia **CONCEDER**, con eficacia anticipada, Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares, por el plazo de **siete (07) días**, desde el día **24** al **30** de **setiembre** del **2024**, a la servidora civil **Sra. KARINA SILVIA CARBAJAL CABRERA**, identificada con DNI N° 74636404, sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Salas;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Salas y a la parte interesada para el cumplimiento de la presente, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SALAS

*P.P.C. CARLOS G. AVATOS CASTILLO*  
GERENTE MUNICIPAL